

CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

FÚTBOL SALA FEMENINO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

PARTIDO ENTRE:

UNIVERSIDAD DE OVIEDO – UNIVERSIDAD DE VALENCIA

RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 20 de abril de 2026, el Juez Único de Competición recibe comunicación informando que la Universidad de Oviedo ha disputado el partido arriba referenciado con una equipación que no cumple con lo establecido en las normas técnicas y de competición, concretamente en el apartado relativo a la vestimenta donde se establece que “a) los y las deportistas estarán obligados y obligadas a salir al terreno de juego debidamente uniformados, con los distintivos de su universidad y ostentando en su equipación de forma reglamentaria el número correspondiente, de manera visible”.

Tras la vista y posterior estudio de la documentación remitida, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

RESUELVE

I.- Que la Universidad de Oviedo incumplió la obligación reglamentaria de comparecer al encuentro debidamente uniformada con los distintivos identificativos de su universidad, conforme a lo dispuesto en el apartado de Vestimenta, letra a), del Reglamento Técnico de Fútbol Sala de los Campeonatos de España Universitarios 2026, conducta constitutiva de infracción a las normas de competición previstas en el artículo 2 del Reglamento de Disciplina Deportiva de los CEU 2026, imponiéndose por ello la **sanción de AVISO**, prevista en el artículo 6.1.a) del citado texto reglamentario, con expreso apercibimiento de que la reiteración de dicho incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias de mayor entidad.

II.-Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas*

son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.

III.-Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

Juez Único de Competición